



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Diligencias Urgentes nº: 1/06.  
JUZGADO: Villacarrillo nº 2.

## AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE VILACARRILLO.

EL FISCAL, interesa del Juzgado de Instrucción la apertura del JUICIO ORAL, para su posterior enjuiciamiento ante el JUZGADO DE LO PENAL y formula, conforme a lo dispuesto en los arts. 790.5º y 650, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el siguiente escrito de acusación contra \_\_\_\_\_, nacido el día 26 de septiembre de 1952, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y con antecedentes penales no computables por esta causa( fue condenado por un delito de parricidio a la pena de 20 años de prisión por sentencia de la A. P. de Logroño en sentencia de fecha 15 de julio de 1988, firme el día 22 de julio de 1988).

-I-

El acusado, cuyas circunstancias personales ya constan en el cuerpo de este escrito, el día 27 de marzo de 2006, sobre las 11,30 horas, abordo al agente de Medio Ambiente de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, \_\_\_\_\_, que se encontraba en el ejercicio de sus funciones propias de su cargo, en el cortijo El Panadero de la localidad de Orcera, y empleando para ello un palo de 1 metro de longitud y tras insultarle procedió a golpearlo en varias ocasiones en cabeza y brazos, causándole lesiones consistentes en contusiones en oreja derecha, dos erosiones con equimosis en antebrazo izquierdo y una en antebrazo derecho, así como contusión en zona parietal izquierda, lesiones que no han requerido para su sanidad sino una sola asistencia facultativa.

-II-

Los hechos anteriormente relatados son legalmente constitutivos de:

a) Un delito de atentado agravado por el uso de instrumento peligroso de los arts. 550, 551 y 552, 1 del Código Penal.

B) Una falta de lesiones del art. 617, 1 del mismo cuerpo legal.

-III-

De dicho ilícito penal es criminalmente responsable en concepto de AUTOR el acusado, por su participación directa y material en los hechos, conforme a los arts. 27 y 28 del Código Penal.

-IV-

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

-V-

Procede imponer al acusado las siguientes penas:

